

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968.

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., derivada de la de «Circunvalación Oeste de Durango» al centro de transformación «Yurreta-Gambosa», y derivación al centro de transformación «S. Salaverria», en el término municipal de Durango.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de abril de 1970.—El Delegado provincial accidental, Agustín Chávarri Zuazo.—4.358-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968.

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea aérea a 5/13,2 KV., derivada de la de «Mungüía-Larrabezúta» al centro de transformación «Goicoelea», en el término municipal de Larrabezúta.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 21 de abril de 1970.—El Delegado provincial accidental, Agustín Chávarri Zuazo.—4.358-C.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de 12 parcelas de terreno sitas en el término municipal de Los Santos de la Humosa.

Concedido que ha sido a «Hispano Suiza de Cementos, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1969, el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de 12 parcelas de terreno sitas en el término municipal de Los Santos de la Humosa, provincia de Madrid, inmediatamente necesarias para el suministro de materias primas a la industria de fabricación de cementos artificiales Portland, de la que dicha Entidad es titular, en Meco (Madrid), siguiendo para ello los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura pone en conocimiento de los interesados afectados que se expresan en la relación que se señala a continuación, que quedan convocados por el presente anuncio y de acuerdo con las cédulas de notificación, el próximo día 9 de junio de 1970, a las once horas, en los locales del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa (Madrid), a fin de trasladarse al terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que asimismo se citan.

A dicho acto, al que acudirán inexcusablemente el representante de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento citado o Concejal en quien delegue y un Perito de la Sociedad beneficiaria, deberán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero, pudiéndose hacer acompañar de su Perito y de un Notario.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe.—4.528-C.

RELACION DE INTERESADOS Y FINCAS AFECTADAS

Parcela	Polígono	Propietario
806	2	Florentino Alonso Murga.
806	2	Felisa Sanz Martínez.
50	4	Florentino Alonso Murga.
52	4	Luis y A. Hernández Ferrero.
56	4	Rafaela del Olmo García.
61	4	Rafaela del Olmo García.
65	4	Florentino Alonso Murga.
235	4	Amparo González Pérez.
236	4	Florentino Alonso Murga.
66	4	Felisa Bachiller Ancheulo.
238	4	Florentino Alonso Murga.
218	4	Miguel Gisnero García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Seseña I (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Seseña I (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Seseña I (Toledo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Seseña I (Toledo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-70; terminación de las obras, 1-II-71.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-70; terminación de las obras, 1-II-71.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.